

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE N.º 45

De 10 de mayo de 2016

Que autoriza la Adenda a los Contratos de Concesión No.98 de 29 de diciembre de 1994 y No.70 de 6 de agosto de 1996, para reglamentar el tránsito por las autopistas de peaje de los vehículos clase A

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que ENA Norte, S.A., es la concesionaria de la Fase I y IIA del Corredor Norte y ENA Este, S.A., es la concesionaria de la Fase IIB del Corredor Norte conforme los términos concesionados por el Estado, en el Contrato No.98 de 29 de diciembre de 1994, tal y como el mismo quedó modificado en virtud de la Adenda No.1 de 26 de diciembre de 1996, la Adenda No.2 de 18 de junio de 1999, la Adenda No.3 de 30 de agosto de 1999, la Adenda No.4 de 20 de septiembre de 2001, la Adenda No.5 de 30 de enero de 2007, la Adenda No.6 de 22 de julio de 2011, la Adenda No.7 de 17 de septiembre de 2012, la Adenda No.8 de 28 de septiembre de 2012, la Adenda No.9 de 15 de febrero de 2013 y la Adenda No.10 de 29 de noviembre de 2013;

Que ENA Sur, S.A., es la Concesionaria del Corredor Sur conforme los términos concesionados en el Contrato No.70 de 6 de agosto de 1996 y su Adenda No.1 de 24 de enero de 2006, Adenda No.2 de 19 de septiembre de 2006, Adenda No.3 de 19 de abril de 2011 y Adenda No.4 de 20 de abril de 2011;

Que la Empresa Nacional de Autopista, S.A., en su calidad de administradora de los corredores solicitó al Ministerio de Obras Públicas, que por motivos de interés público y para mejorar la seguridad y circulación vial de la ciudadanía en general por estas vías, se reglamente el tránsito de las motocicletas por las autopistas de peaje, tomando en consideración que estas son vías de flujo rápido y que desde que se otorgó la concesión se han diversificado esta clase de vehículos;

Que la solicitud presentada por la Empresa Nacional de Autopista, S.A., ha sido analizada técnica y legalmente llegando a la conclusión que, por razones de seguridad para los usuarios de las autopistas y de los conductores de motos, es relevante reglamentar el tránsito de las motocicletas por estas vías definiendo que sólo circulen aquellas que estén provistas de un motor con un cilindraje igual o mayor a 250 cc, de manera que las mismas tengan la capacidad de responder al flujo vehicular en los corredores;

Que por tal motivo se requiere reclasificar en el Contrato de Concesión No.98 de 29 de diciembre de 1994 y en el Contrato de Concesión No.70 de 6 de agosto de 1996, la clase A de los vehículos que transitan por los corredores,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la Adenda al Contrato de Concesión No.98 de 29 de diciembre de 1994 y al Contrato de Concesión No.70 de 6 de agosto de 1996, para reclasificar la clase A de los vehículos que transitan por los corredores de la siguiente manera:

Clase A - Motocicletas igual o mayor a 250 cc

Automóviles

Pick up

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Obras Públicas para que suscriba las Adendas a los contratos de concesión de autopistas de peaje para que se incorpore la reclasificación de la clase A de los tipos de vehículos conforme lo dispuesto en el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete.

Artículo 3. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al Ministro de Obras Públicas, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 4. La presente Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).




JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,


MILTON HENRÍQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,


**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,


DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,


MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,


RAMÓN AROSEMENA

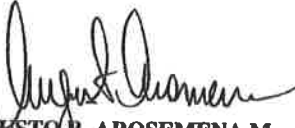
El ministro de Salud,


FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


LUÍS ERNESTO CARLES

El ministro de Comercio e Industrias,


AUGUSTO R. AROSEMENA M.